

DEMOCRACIA Y CONSTITUCION

POR

E. DE CARONTE

Sin duda alguna sobre los temas del título, tanto por separado como conjuntamente, la literatura de todo género —política, jurídica, sociológica, filosófica...— clásica y moderna —y hasta postmoderna— es superabundante en grado superlativo. No pretendemos por ello decir nada nuevo, sino tan sólo reflexionar en alta voz dialogando con nuestros lectores, en esta época de nuestra querida España, en que las voces no se oyen —pues quienes debieran hablar permanecen mudos— y los gritos no se escuchan —pues sus destinatarios son sordos a todo lo que no sea su propio monólogo—. Pero, ¡las piedras gritarán! (1) y los hechos —esperémoslo— terminarán por imponerse.

Las pequeñas reflexiones que siguen están inmediatamente motivadas por el ensayo del profesor Carlos Flores que se publica a continuación. En él, el autor señala algunos aspectos de la realidad política española en los que se muestra que la aplicación de la Constitución se hace a costa de la propia Constitución. Y ello dentro de la más estricta legalidad. Con ello se muestra —a nuestro juicio— que nuestra Constitución pertenece a la categoría de las Constituciones *semánticas*; es decir, en lenguaje llano, que lo son sólo de nombre.

La realidad del desarrollo constitucional y de la interpretación que se ha hecho de ella por el Tribunal Constitucional, ha conducido a que el pueblo sea el *servum pecus* de que hablaba Joaquín

(1) Cfr. JEAN OUSSET, «La piedras gritarán», *Verbo*, núm. 133-134 (1975), págs. 303-308.

Costa y a que la famosa democracia, la *partitocracia* tan bien estudiada por Fernández de la Mora (2), no sea más que un sistema oligárquico casi de partido único. El dominio del Ejecutivo es —de hecho, pero también de derecho, lo que resulta inadmisiblemente bajo cualquier perspectiva, pero máxime desde la que se predica de democrática— prácticamente casi total. Las ruedas de molino que nos quieren hacer tragar resultan cada día —¡cada día!, no de vez en cuando— más monstruosas. Y, al parecer, la mayoría ¡sin enterarse!, pues no le resultan indigestas.

Es cierto que aquí —más aquí que en otros lugares— y allá se alza alguna voz; incluso desde el principio algunos supieron ver de lo que se trataba y lo advirtieron (3). Otros, de vuelta de algunas cosas, advierten contra esto o aquello; incluso claman contra cuestiones que hablan por sí mismas como el execrable permisivismo del aborto, baldón de cualquier sociedad, incluso bárbara. Pero la mayoría de los intelectuales permanecen mudos. No se interroga a los hechos ni se cuenta con la sociedad. La democracia se ha construido unas estructuras que han sustituido al pueblo y a los pueblos. Y el diálogo —con apariencia de cínico e hipócrita— se verifica en el interior del propio sistema al que tan sólo acceden unos poquísimos elegidos: el monólogo es el pan nuestro de cada día.

Pero las cosas no suceden porque sí. Ni nos gobiernan los dioses del Olimpo, aunque alguno pueda creerselo. Ni tampoco hay nada inexorable en la historia humana. Todo puede cambiarse, aunque algunas cosas no deben modificarse y tengan que permanecer. Otras deben variarse aunque parezca que no se pueden mudar y tienen que transformarse. Nuestra Constitución es ejemplo de ello y mucho más su aplicación.

(2) Cfr. GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA, *La partitocracia*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1977, y «Contradicciones de la partitocracia», en *Verbo*, núm. 291-292 (1991), págs. 53-90.

(3) Cfr. el volumen *¿Crisis en la democracia?*, Speiro, Madrid, 1984; J. VALLET DE GOYTISOLO, *Más sobre temas de hoy*, Speiro, Madrid, 1979, págs. 192-228; E. CANTERO, «Una Constitución sin libertad de enseñanza», *El Alcázar*, 7 de junio de 1978.

En primer lugar, debemos y tenemos que tener una Constitución. Es decir, una norma o conjunto de normas, claras y diáfanas, que no permitan más que una interpretación, cualquiera que sea el intérprete político, que permita y promueva el fin que debe perseguir toda Constitución. Lo contrario es una Anticonstitución, como advertía Juan Vallet al referirse a la que había de ser aprobada (4).

Fue en Cádiz donde se inauguró el voluntarismo constitucional rompiendo con la historia, la tradición, la razón natural y la cosmovisión católica de la vida. Desde entonces nuestras Constituciones establecieron lo que sus artífices quisieron, fuera o no razonable. Y lo hicieron contra toda mínima exigencia de representatividad. Desde entonces la historia no ha hecho sino repetirse. La Constitución histórica de España —muy abandonada por los Borbones españoles— fue ignorada y se pretendió escribir haciendo tabla rasa del pasado.

En segundo lugar, ha de cambiarse para bien, nunca para mal. Para ello hay que tener bien claro que es lo que se precisa y en donde se encuentra su fundamento. Durante la preparación de las Cortes de Cádiz e incluso en los debates constitucionales de entonces, hubo algunos que recordaron que España no carecía de Constitución, apelando a la Constitución histórica de las Españas, de sus diversos reinos. Recordaron, aunque los soberbios diputados liberales no quisieron escucharles —pues de soberbia ha de calificarse la pretensión de alumbrar de la nada una nueva sociedad—, que los españoles habían sido libres y habían gozado de amplias garantías, similares a las hoy llamadas constitucionales, pero dotadas de mayor eficacia que las actuales, sobre todo de carácter institucional.

No se trata de retornar al pasado, sino de buscar en él, sobre todo, el espíritu de las instituciones que provocaron la eclosión de diversos regímenes de libertades concretas. Suprimiendo las instituciones ficticias —los partidos políticos— que sustituyen a

(4) Cfr. JUAN VALLET DE GOYTISOLO, *Más sobre temas de hoy*, Speiro, Madrid, 1979, págs. 216-228.

las auténticamente representativas que son los cuerpos intermedios. De ese modo no estaremos sometidos, ni la sociedad entregada, atada de pies y manos, a la voluntad de quien domina el partido mayoritario.

Pero sobre todo se trata de volver a una cosmovisión católica, a una concepción católica de la vida, que en palabras de Federico de Castro, constituía uno de los principios generales del derecho propio de la tradición española, y que hoy, está claro, ha sido expulsado de la Constitución. La disolución del matrimonio, incluido el canónico, y la permisividad del aborto con su despenalización, recogidas en la legislación actual, no son sino dos botones de muestra del cambio radical verificado con la Constitución. El que otros intérpretes y otros gobernantes pudieran haber hecho otra cosa, confirma la necesidad de la reforma absoluta de la Constitución.

Para que ello sea posible es necesario ser conscientes de la actual insuficiencia, no sólo de la aplicación constitucional —como pone de relieve el estudio del profesor Carlos Flores—, sino de la misma Constitución. Abrir los ojos a la realidad, a los hechos, no con un ánimo de crítica destructiva, sino con el deseo de construir, sobre los fundamentos naturales y divinos —como mandaba San Pío X—, una ciudad humana, que sólo podrá serlo si es una ciudad cristiana. Y luchar con la esperanza de que los políticos —algunos políticos—, quizá una nueva generación de personas dedicadas verdaderamente al bien común y no al particular de un partido, de una ideología o simplemente de algunas personas, entren en la vida política con otras intenciones.

Los políticos católicos conservadores deberían leer y meditar con asiduidad lo que Juan Pablo II ha escrito en el número 45 de la encíclica *Centesimus annus*. La Iglesia católica, que siempre ha sido respetuosa con todas las formas de gobierno mientras sean tales, es decir, mientras procuren el bien común, como acredita su doctrina social, nunca ha admitido la democracia moderna, entre otras cosas, porque esa democracia no deja nada fuera del marco de lo opinable. Por ello, resulta incompatible con las ver-

dades más elementales: el escepticismo y el consenso, o la componenda cuando no hay mayoría suficiente, le son esenciales.

Juan Pablo II, como es habitual, habla con toda claridad y se dirige a todos los católicos, incluidos los políticos católicos. Nuestro deber como católicos nos exige adherirnos a sus enseñanzas, tanto intelectualmente como en nuestra vida práctica. Y de ello no se exige a la actividad política.

«La Iglesia —señala el Papa— aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien de sustituirlos oportunamente de manera pacífica. Por esto mismo no puede favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpan el poder del Estado».

«Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Requiere que se den las condiciones necesarias para la promoción de las personas concretas mediante la educación y la formación en los verdaderos ideales, así como de la "subjetividad" de la sociedad mediante la creación de estructuras de participación y de corresponsabilidad».

«Hoy se tiende a afirmar que el agnosticismo y el relativismo escéptico son la filosofía y la actitud fundamental correspondientes a las formas políticas democráticas, y que cuantos están convencidos de conocer la verdad y se adhieren a ella con firmeza no son fiables desde el punto de vista democrático, al no aceptar que la verdad sea determinada por la mayoría o que sea variable según los diversos equilibrios políticos. A este propósito hay que observar que si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia».

Juan Pablo II no está hablando de hipótesis, sino que se refiere a la vida práctica, a lo cotidiano; y no habla de los regímenes

nes comunistas, sino de las democracias occidentales; de esas mismas democracias contra las que ha puesto en guardia a los países que salen del comunismo, por la falsedad de muchos de sus «valores» (5). Su voz, una vez más, resuena por todo el orbe, aplicando la doctrina católica a lo que todo el mundo que no cierre los ojos puede ver. El deber de quienes se consideran católicos es escucharle y procurar poner los medios adecuados para cimentar la comunidad política y la convivencia en la doctrina católica.

Los católicos, también los políticos que verdaderamente quieren ser fieles a su fe, hemos de hacer todo lo posible para que las Constituciones políticas respondan a las exigencias de la fe. Y cuando la Constitución se aparta de la doctrina católica, decirlo con toda claridad y poner todos los medios a su alcance para reformarla, no siendo el menor de ellos el proclamar, al frente de sus programas políticos, la necesidad de la reforma constitucional para lograr la adecuación a la doctrina católica.

El legítimo pluralismo político del que habla la Iglesia presupone la verdad y el bien, tanto de orden natural como sobrenatural, y sobre ellos se basa la moral y la convivencia. Los católicos tenemos libertad para preferir un sistema de representación de intereses, de representación orgánica a un sistema de representación ideológica e inorgánica; y por supuesto, el preferir unos partidos a otros, y no estamos obligados a militar en un partido determinado. Pero en todo caso, estamos obligados a hacer política católica, y por ello, nos está vedado participar en políticas que prescinden de la doctrina católica o la rechazan.

Si el pluralismo es legítimo, lo es a condición de que las diversas opciones o posturas acepten un mínimo común constituido por la doctrina social de la Iglesia; este mínimo común tiene que ser indiscutible para los católicos, y la base sobre la cual poder realizar coaliciones electorales o acciones políticas conjuntas en orden a lograr la ciudad católica. Las diferencias se mostrarán en el aspecto de lo opinable, pero nunca debieran exis-

(5) Cfr. ESTANISLAO CANTERO, *La concepción de los derechos humanos en Juan Pablo II*, Speiro, Madrid, 1990 págs. 11-17.

tir respecto a ese mínimo común. Como ha recordado Juan Pablo II en el número 5 de la encíclica *Centesimus annus*, «para la Iglesia enseñar y difundir la doctrina social pertenece a su misión evangelizadora y forma parte esencial del mensaje cristiano»; y en el número 57 insiste: «Para la Iglesia el mensaje social del evangelio no debe considerarse como una teoría, sino, por encima de todo, un fundamento y un estímulo para la acción».

Erraríamos completamente si creyéramos que cuando el Papa dice que la doctrina social es esencial a la Iglesia se refiere al clero o a las instituciones eclesíásticas; porque cuando habla de la Iglesia se refiere también a los fieles que la formamos, y muy especialmente a los seglares, a quienes nos corresponde —a cada cual en su esfera de competencia y según su deber de estado— actuar conforme a la doctrina católica y llevar a la práctica la doctrina social de la Iglesia.

Hace ya más de una década que Juan Pablo II dirigiéndose a todos los católicos exclamó: «¡Cristianos no tengáis miedo!». Tenía razón el Papa, pues parece que los católicos padecemos un complejo de culpabilidad por el hecho de ser católicos y tenemos que ir pidiendo perdón por nuestras convicciones, con el resultado de que prescindimos de ellas, sobre todo en el campo de la política. Ya es hora de que dejemos todo temor, por otra parte nada cristiano, y nos decidamos —se decidan sobre todos los políticos— a profesar *íntegramente* nuestra fe.

Muros más altos han caído —como en nuestros días muestra el derrumbe del telón de acero, que parecía indestructible no hace mucho y que se mantuvo en parte gracias a las claudicaciones y ante las complacencias de no pocos católicos (6)—, por lo que la reforma constitucional debiera ser la bandera de combate bajo la cual enrolarse, tanto los diversos partidos que dicen profesar un humanismo cristiano como los que desde siempre han colocado en el frontispicio de sus programas la doctrina católica, y aglutinar de ese modo a todos los electores católicos —que estarían

(6) Cfr. LUIS MARÍA SANDOVAL, *Cuando se rasga el telón*, Speiro, Madrid, 1992.

obligados a votar esa opción—, con el propósito explícito de hacer una política cristiana, cuya primera condición es la reforma constitucional.

Durante cierto tiempo se ha hablado de un determinado «rodillo» y hasta se ha escuchado algún tenue y muy específico «no es esto, no es esto»; pero la realidad es que todo ello lo ha propiciado la Constitución actual y la interpretación que se ha hecho de ella, recordémoslo, dentro de la legalidad, pues casi nadie ha puesto en tela de juicio esa interpretación. La cuestión crucial es constitucional, es política, y por ello lo es también su solución. Eugenio Vegas lo vio con claridad en su época, como antes lo había visto Maurras (7): mientras el régimen no se cambiase, toda acción parcial para intentar mejorar, mantener o crear instituciones sociales, podía en cualquier momento ser destruida, prohibida o incautada por el régimen político, sin más que promulgar la legislación correspondiente. De esa forma sería preciso rehacer constantemente una obra que se destruía, también continuamente, desde el poder.

Si tomamos el caso del aborto, por ser paradigmático —y que mañana puede serlo el de la eutanasia—, lo veremos con toda claridad. De poco sirve predicar que se viva de acuerdo con la ley moral, de forma que ni las mujeres aborten, ni los facultativos los realicen o contribuyan a ello, si la ley no castiga los que se practiquen. Siempre habrá quienes su egoísmo supere a su moralidad o quienes carezcan de toda moralidad o se escuden en razones «humanitarias». De lo que se trata es de proteger la vida del *nasciturus* y ello ya sólo es posible, después de la sentencia del Tribunal Constitucional y de la Reforma del Código Penal (8),

(7) Cfr. E. CANTERO, «El pensamiento político de Eugenio Vegas Latapie», en *Eugenio Vegas Latapie. In memoriam*, Speiro, Madrid, 1985, págs. 73-108, en especial 94-97; o en *Verbo*, núm. 239-240 (1985), págs. 1.077-1.112, especialmente 1.098-1.101.

(8) Sobre la sentencia del Tribunal Constitucional, cfr. JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO, «Consideraciones críticas en torno a la jurisprudencia constitucional en materia de abortos», *Verbo*, núm. 303-304 (1992), págs. 365-413; sobre el proyecto de reforma, cfr. M. AVUSO, R. BOTELLA, M. A. BADÍA y

si se reforma la Constitución, lo que constituye una solución política, la única solución.

Después de casi catorce años del estreno de la *magna carta* que había de regir los destinos de los españoles, su aplicación ha demostrado su insuficiencia, sus lagunas y sus sombras, como muestra el ensayo del profesor Flores que se publica a continuación; para muchos —innumerables— la noche negra permanente, pues jamás vieron ni verán la luz, asesinados antes de nacer, privados del más elemental y principal derecho una vez que fueron concebidos, bajo el amparo de la ley y con todas las garantías —¡pues a esto hemos llegado y así hay que gritarlo!— y bendiciones constitucionales.

Es imposible decir que se es católico o que la política se inspira en un «humanismo cristiano» si se consiente un crimen semejante. Las leyes no pueden constituir campo abonado para la maldad intrínseca de actos que no tienen justificación alguna. Y menos aún tolerarse que sea constitucional el asesinato de los inocentes; ni existe Estado de derecho cuando las leyes amparan a los más fuertes: los abortistas frente a la total y absoluta indefensión de los concebidos. Resulta de un cinismo absoluto hablar de derecho, que siempre ha de referirse a la justicia, y legalizar contra toda razón, «la ley del más fuerte». Es pues necesario —¡imprescindible!— la reforma constitucional. Y la unión de los católicos para esa finalidad.

M. B. GARCÍA-CONDE, «Consideraciones sobre el proyecto de Ley de despenalización del aborto», *Verbo*, núm. 221-222 (1984), págs. 205-251; también, cfr. JOSÉ MIGUEL SERRANO RUIZ-CALDERÓN, *Cuestiones de bioética*, 2.ª ed., Speiro, Madrid, 1992, especialmente págs. 87-175; JOSÉ LOIS ESTRÉVEZ, «La inincautabilidad política del derecho a la vida. El artículo 15 de la Constitución, ¿una trampa lógica?», *Verbo* núm. 229-230 (1984), págs. 1.169-1.183; RAMÓN MACIÁ MANSO, «Las degeneraciones del poder frente al aborto», *Verbo*, núm. 215-216 (1983), págs. 519-550; EMILIO SERRANO VILLAFANÉ, «La conciencia individual no puede, por sí sola, justificar el aborto», *Verbo*, núm. 213-214 (1983), págs. 305-314; JUAN PABLO II (fragmentos sobre): «Sacralidad de la vida humana desde su concepción y crimen abominable del aborto», *Verbo*, núm. 213-214 (1983), págs. 275-304.